

V I S T O :

El Expte. C-29-98 CONCEJALES JUSTICIALISTAS MANUEL ELIAS Y JUAN CARLOS FRIGUGLIETTI - conformación Comisión ad-hoc p/estudio y evaluación en el desarrollo de la obra del B. Hermana Crescencia - LIGA DE AMAS DE CASA; y

CONSIDERANDO:

Que la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina, como es de público conocimiento, está realizando un complejo habitacional en el predio que oportunamente ocupara el Matadero Municipal.-

Que dicho complejo habitacional denominado Barrio Hermana María Crescencia cuenta con la financiación del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Exptes. 2416/8649/97.-

Que el Instituto financia la obra dentro del PROGRAMA BONAERENSE II, por un monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL (\$ 675.000) para la construcción de 50 viviendas.-

Que, en un todo de acuerdo con posible solución que este nuevo emprendimiento posibilitaba a nuestra comunidad, este Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 1996, a través de la Ordenanza N° 4274/96, procedió a ceder el inmueble designado catastralmente como Circunscripción XV - Parcela 1919 a favor del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, como ente financiador de un CONJUNTO HABITACIONAL DE CIEN -100- VIVIENDAS, autorizándose en su artículo 2º a la LIGA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para llevar adelante ese emprendimiento.-

Que la entidad firma con los Beneficiarios-Adherentes el correspondiente convenio.-

Que, un vecino nos ha hecho llegar una copia del convenio que oportunamente ha firmado con la LIGA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el que se halla suscripto por el beneficiario y las Sras. Ana Margarita-Seisdedos, Vice Presidente 1º, María Edith Fernández de Gazza -Secretaria-, ambas de la LIGA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y Edith Muñoz quien refrenda el convenio como Presidente de la FILIAL PERGAMINO de dicha entidad.-

Que el convenio explicita en su cláusula Quinta (sic) "El préstamo global que aporte el I.V.B.A. es de Pesos trece mil quinientos (\$13.500) por unidad de vivienda, valor que constituye un porcentaje equivalente al 61,36% de cada unidad habitacional, siendo este igual a Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000). El precio de venta incluye, esencialmente, el valor del terreno, el costo de la construcción..."

Que, de lo detallado precedentemente surge que existen ciertas anomalías que se pueden determinar a simple vista,

tales como:

1) El no saber a ciencia cierta el destino final de los otros cincuenta (50) lotes de terrenos que están sin edificar, y sobre los cuales el Municipio ha cedido derechos.-

2) La actitud de la Entidad Intermedia de vender a los Beneficiarios lotes de terrenos que gratuitamente el Municipio había cedido.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de mayo del corriente la siguiente

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1o.- Conformar una Comisión de Concejales ad-hoc, la que deberá llevar adelante un estudio pormenorizado del cuadro de situación detallado en los Considerando y producir un dictamen en un plazo no mayor de los cuarenta y cinco (45) días de conformada. Si por lo complejo de la situación, se imposibilitara el cumplimiento del objetivo de este plazo, la Comisión podrá solicitar el plazo adicional que a su criterio estime conveniente.-

ARTICULO 2o.- A los efectos de lograr el objetivo determinado en el artículo precedente, podrá realizar todos los actos que evalúe conveniente y entre otros, requerir informes, realizar entrevistas y celebrar audiencias en nombre de este Honorable Concejo Deliberante.-

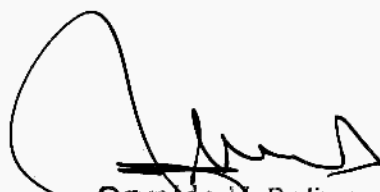
ARTICULO 3o.- Conformarán esta Comisión de Concejales Ad-Hoc, el Señor Presidente y dos (2) concejales por cada uno de los bloques que integran este Honorable Cuerpo.-

ARTICULO 4o.- Infórmese al D.E. de la presente y hágase llevar copia de la misma a los Sres. Legisladores Provinciales, a los efectos de ponerlos en conocimiento de esta situación.-

ARTICULO 5o.- De forma.-

PERGAMINO, mayo 18 de 1998.-

RESOLUCION No 908/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courrial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE